

Santiago, 1 de Junio de 2021.

**REF. SOLICITA PRORROGA DE PLAZO DE CUMPLIMIENTO
RES. EX. 1131/2021**

Señor
Rubén Verdugo Castillo
Jefe de División de Fiscalización
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

De nuestra consideración,

Con fecha 31 de mayo la empresa Integrity S.A. fue notificada, vía correo electrónico, de la Resolución Exenta N°1131 , de fecha 24 de mayo de 2021, en la cual la Superintendencia del Medio Ambiente “REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A INTEGRITY S.A.”

En el Resuelvo TERCERO de la referida Resolución Exenta, se señala:

“TERCERO. PLAZO el requerimiento de información realizado en el punto resolutivo primero de esta resolución, debe ser cumplido dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.”

A este respecto, concurrimos ante Ud. para hacer presente el hecho que, tomadas de inmediato las medidas destinadas a dar acabado cumplimiento a lo instruído en la Resolución notificada, se procedió a contactar a una empresa autorizada para llevar a efecto las mediciones de ruido solicitadas, la cual contestó, en lo pertinente, lo siguiente:

“Según lo conversado, te comento que mientras preparamos nuestra propuesta técnica económica, que es relativamente estándar para este tipo de casos cuando se trata de medición diurna y nocturna, procederemos a emitir un aviso a la SMA respecto a que tomamos conocimiento y estaríamos en condiciones de realizar la medición el miércoles 08 de Junio (Esto debido a lo indicado en la Res.Ex.128/2019, se debe dar aviso con al menos 6 días hábiles a la SMA), es por ello que los 10 días hábiles otorgados a Uds. se hacen muy escasos para medir y luego entregar informe. En virtud a esto último, sugerimos que envíe una carta el mismo día de hoy a la SMA indicándoles que realizará la medición el día 8 de junio pero no alcanzan los tiempos para poder entregar dentro de los 10 días hábiles pero sí en 15 días hábiles para que les otorguen esta prórroga que normalmente sí acceden.”

Moraga & Cía.

A B O G A D O S

En consecuencia, por la presente venimos en solicitar prórroga del plazo para dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución Excenta 1131 de fecha 24 de mayo de 2021, en expresa consideración a que la propia empresa contratada para llevar a efecto las mediciones requeridas señala que los plazos contenidos en ella son insuficientes para dar cumplimiento, es decir, para efectuar las mediciones y procesar e informar de los resultados.

En consideración a las dificultades de movilidad y a los imprevistos propios de la Pandemia derivada del COVID-19 que nos afecta, solicitamos que la prorroga del plazo sea por un total no inferior a 20 días hábiles, sin perjuicio de lo cual esta parte de compromete a dar cumplimiento a lo instruído en la citada Resolución Excenta en cuanto los resultados de las mediciones sean entregados por la empresa contratada.

Para efecto de notificaciones, señalo las siguientes coordenadas:

Correo Electrónico : amoraga@moragaycia.cl
Dirección Física : El Golf 40 of. 701, Las Condes, Región Metropolitana
Teléfono : +56997995594

A la espera de una favorable acogida, le saluda atentamente.

Alvaro Moraga Fritz
pp. INTEGRITY S.A.